



Resolución de Secretaría General

N° **0024** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **27 MAR. 2024**

VISTOS:

El Memorando N° 0628-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0324-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de dicha ley dispone, en su numeral 1, la asignación de recursos en el presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 139 445 364,00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Comité del Fondo Sierra Azul, cuyo objeto es la ejecución de los recursos asignados al Fondo Sierra Azul, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal;

Que, mediante Acuerdo N° 008-2024-MIDAGRI-CFSA, tomado en la sesión de fecha 08 de febrero de 2024, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial N° 004-2024 del Comité del Fondo Sierra Azul, se decide "**APROBAR POR UNANIMIDAD la Admisión, selección, priorización y aprobación en un solo acto de dos (02) Estudios de preinversión para la Elaboración de Expedientes Técnicos y la designación del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS como responsable de dicha elaboración (...)**", hasta por la suma global de S/ 3 686 489,00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles);





Resolución de Secretaría General

N° **0024** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 27 MAR. 2024

Que, con el Oficio N° 177-2024-MIDAGRI-PESCS-1601 el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP de este Ministerio la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 923 529,00 (Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Veintinueve y 00/100 Soles) para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2605536, denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego Chito Palccahuaycco, comunidades de Quishuarcancha y Sachabamba del distrito de Chiara de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho”, conforme lo establecido en el Acuerdo mencionado en el párrafo precedente; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 0074-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, por el Oficio N° 178-2024-MIDAGRI-PESCS-1601 el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, solicita a la OGPP de este Ministerio la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 762 960,00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mi Novecientos Sesenta y 00/100 Soles) para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2527168, denominado “Creación del servicio de agua para sistema de riego represa Pampaccasa 6 Localidades del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 008-2024-MIDAGRI-CFSA, tomado en la sesión de fecha 08 de febrero de 2024, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial N° 004-2024 del Comité del Fondo Sierra Azul; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 0075-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 176-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma global de S/ 3 686 489,00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG - Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, destinada a financiar la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2605536 y N° 2527168 en el Año Fiscal 2024; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0628-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 3 686 489,00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 0024 -2024-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL **3,686,489.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2005898 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **3,686,489.00**

TOTAL EGRESOS 3,686,489.00

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR **3,686,489.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2605536 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO CHITO PALLCCAHUAYCCO, COMUNIDADES DE QUISHUARCANCHA Y SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **1,923,529.00**

PROYECTO : 2527168 CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO REPRESA PAMPACCASA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **1,762,960.00**

TOTAL EGRESOS 3,686,489.00

